

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



66-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día diecisiete de noviembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere 1) *Denuncias recibidas por prácticas de nepotismo, cometidas por los funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo desde el enero 2019 a la fecha;* 2) *Denuncias recibidas por prácticas de nepotismo, cometidas por los diputados del Órgano Legislativo en el periodo desde el enero 2021 a la fecha;* y 3. *Resoluciones sancionatorias de las denuncias de los puntos 1 y 2.*
- II. Mediante correo electrónico, el día dieciséis de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día miércoles 1 de diciembre del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 160-UAIP- 2021 - la información objeto de la pretensión a la Unidad de Ética Legal (UEL); así el día veintitrés de los corrientes la Jefa de la UEL remitió la información solicitada.

Requerimiento 1. Denuncias recibidas por prácticas de nepotismo, cometidas por los funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo desde el enero 2019 a la fecha.

La jefa del área mencionada remitió la información de 9 denuncias recibidas en el periodo indicado por prácticas de nepotismo. En la tabla No. 1 se indica la referencia del proceso, la fecha en que se recibió, el nombre del denunciado, el cargo, la institución y el estado del proceso administrativo sancionador.

Tabla No.1. Procedimientos administrativos sancionadores tramitados por prácticas de nepotismo, atribuidas a funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo desde enero 2019 hasta 23 de noviembre de 2021

	Referencia	Fecha de recibido	Denunciado	Cargo	Institución	Estado
1	104-D-19	30/7/2019	Nayib Armando Bukele Ortiz	Presidente de la República	CAPRES	Fenecido
2	29-A-19*	6/2/2019	Gustavo Antonio Portillo Portillo	Ex Director General	CENDESPECA	Fenecido
3	29-A-19*	6/2/2019	Armando Romero Portillo	Técnico de Acuicultura	CENDESPECA	Fenecido
4	149-A-19	7/6/2019	Nayib Armando Bukele Ortiz	Presidente de la República	CAPRES	Fenecido
5	150-A-19	7/6/2019	Nayib Armando Bukele Ortiz	Presidente de la República	CAPRES	Fenecido
6	211-A-19	12/9/2019	Nayib Armando Bukele Ortiz	Presidente de la República	CAPRES	Fenecido
7	219-A-19	26/9/2019	Jonathan Fabrizio Mena	Subsecretario de Innovación	CAPRES	Fenecido
8	252-A-19 ACUM 261-A-19, 11-D-20 Y 14-D-20	18/11/2019	Osiris Luna Meza	Viceministro de Seguridad Pública	MJSP	Fenecido
9	26-O-19	27/6/2019	Guadalupe Hernández de Espinoza	Ex Secretaria de Inclusión Social	CAPRES	Fenecido

Requerimiento 2. Denuncias recibidas por prácticas de nepotismo, cometidas por los diputados del Órgano Legislativo en el periodo desde el enero 2021 a la fecha.

De la misma manera, la jefa del área mencionada remitió la información de 3 denuncias recibidas en el periodo indicado por prácticas de nepotismo. En la tabla No. 2 se indica la referencia del proceso, la fecha en que se recibió, el nombre del denunciado, el cargo, la institución y el estado del proceso administrativo sancionador.

Tabla No.2. Procedimientos administrativos sancionadores tramitados por prácticas de nepotismo, atribuidas a funcionarios públicos del Órgano Legislativo en el período desde enero 2021 hasta 23 de noviembre de 2021

	Referencia	Fecha de recibido	Denunciado	Cargo	Institución	Estado
1	70-A-21	14/6/2021	Información reservada	Ex Diputado	Asamblea Legislativa	Activo
2	1-O-21	12/3/2021	Juan Pablo Herrera Rivas	Ex Diputado	Asamblea Legislativa	Fenecido
3	2-O-21	12/3/2021	José Gabriel Murillo Duarte	Ex Diputado	Asamblea Legislativa	Fenecido

Con relación al nombre de la persona servidora pública denunciada en el proceso con referencia 70-A-21 se indica que, por el momento, está clasificada como información reservada.

Por tanto, según el índice de información clasificada como reservada¹, los miembros del Pleno declararon con reserva total aquellos “*expedientes de procedimientos administrativos sancionadores que estén en trámite, suspendidos o cuyas decisiones hayan sido impugnadas ante otras instancias*” (subrayado propio) en apego a las causales de reserva estipuladas en el artículo 19 de la LAIP: “[/]a que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva” (Letra e) y “[/]a que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso” (Letra g); según consta en declaratoria de reserva número DR/001/2020 de fecha nueve de abril del año dos mil veinte. Lo anterior implica que, la información relacionada con el expediente administrativo con referencia 70-A-21 es información reservada para la ciudadanía hasta que este se encuentre fenecido.

Requerimiento 3. Resoluciones sancionatorias de las denuncias de los puntos 1 y 2.

A partir de los casos enumerados en los requerimientos 1 y 2 se identifica solamente un procedimiento administrativo sancionador cuya resolución final fue sancionatoria; corresponde al procedimiento con referencia 29-A-19 y fue pronunciada en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno. Se adjunta la versión pública de la resolución en comento como anexo 1 de este proveído.

Finalmente la suscrita tiene a bien informar a la persona peticionaria que el resto de las resoluciones relacionadas en las tablas No. 1 y 2 se encuentran publicadas como parte de la información oficiosa de este ente obligado en el Portal de Transparencia, en el apartado de resoluciones ejecutoriadas². Se difunden en versión pública donde se suprimen nombres y datos personales de terceros privados que no son servidores públicos y que tampoco tienen ninguna relación contractual con la administración pública, y a cuya información este Tribunal tiene acceso en aplicación del artículo 34 inciso b de la LAIP y artículo 60 de la Ley de Ética Gubernamental (LEG).

¹ <https://bit.ly/3hryPwW>

² <https://bit.ly/30W8Ulp>



Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Hágase saber** a persona peticionaria la respuesta brindada por la Unidad de Ética Legal en relación al número de denuncias por prácticas de nepotismo recibidas por el Tribunal de Ética cometidas por los funcionarios públicos del Órgano Ejecutivo desde el enero 2019 a la fecha; y por los diputados del Órgano Legislativo en el periodo desde el enero 2021 a la fecha.
2. **Entréguese** a la persona peticionaria versión pública de la resolución sancionatoria con referencia 29-A-19, pronunciada en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

